



MUNICIPIO DE VITERBO

Nit. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

H.C.M. 2

ACUERDO No. 013

DE: 13 NOVIEMBRE DE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REF. Radicación Proyecto de Acuerdo No. ____ De 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO”

Honorables Concejales,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales señaladas a los alcaldes, especialmente las conferidas en el literal a), numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, por medio de la presente me permito someter a consideración de esta prestigiosa corporación el proyecto de acuerdo ____ de noviembre ____ de 2020.

Con la entrada en vigencia de la ley 2010 de 2019, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se modifica el artículo 903 del estatuto tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros que se encuentran autorizados en los municipios.

“Decisiones que Generan Desarrollo”

Carrera 8 No. 7 – 63 Código Postal 177020 teléfono: 8690 173

concejo@viterbo-caldas.gov.co

Página 1



MUNICIPIO DE VITERBO

Nit. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezcan las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicable bajo el Régimen Simple de tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 012 de 2016 adicionando un párrafo al artículo 88 (tarifas industriales), artículo 89 (tarifas comerciales), artículo 90 (tarifas de servicios) que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario poner a su consideración el proyecto de acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO”**

De los Honorables Concejales

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal.



MUNICIPIO DE VITERBO

Nit. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 013

DE: 13 NOVIEMBRE DE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 NUMERAL 6 DE LA LEY 1551 DE 2012; ARTÍCULO 71 DE LA LEY 136 DE 1994, ARTÍCULO 127 DEL DECRETO LEY 1333 DE 1986, ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la ley 2010 de 2019 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se modifica el artículo 903 del estatuto tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 012 de 2016 adicionando un párrafo a los artículos 88, 89 y 90 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen simple de Tributación.

“Decisiones que Generan Desarrollo”

Carrera 8 No. 7 – 63 Código Postal 177020 teléfono: 8690 173

concejo@viterbo-caldas.gov.co

Página 3



MUNICIPIO DE VITERBO

Nit. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y comercio Consolidado el cual sea aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 88, tarifas industriales el cual quedara así:

Parágrafo: Impuesto de industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y comercio consolidado para las actividades Industriales será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7

ARTICULO 2º: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 89, tarifas comerciales así:

Parágrafo: Impuesto de industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y comercio consolidado para las actividades comerciales será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
-----------	------------	----------------------------

"Decisiones que Generan Desarrollo"

Carrera 8 No. 7 – 63 Código Postal 177020 teléfono: 8690 173

concejo@viterbo-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE VITERBO

Nit. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

Comerciales	201	10
	202	10
	203	10
	204	10

ARTICULO 3°: adiciónese el siguiente párrafo al artículo 90, tarifas de servicios así:

Parágrafo: Impuesto de industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y comercio consolidado para las actividades servicios será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al simple señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1091 del 3 de agosto de 2020)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el municipio de Viterbo establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 012 de 2016.

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y tableros % de la tarifa
85%	15%

ARTICULO 4° Base Gravable: Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 79 del acuerdo municipal 012 de 2016.

"Decisiones que Generan Desarrollo"

Carrera 8 No. 7 – 63 Código Postal 177020 teléfono: 8690 173

concejo@viterbo-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE VITERBO

Nit. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 5° Correcciones Impuesto de Industria y comercio consolidado: el municipio de Viterbo Caldas en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN.

ARTICULO 6° Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: tendrá todos los efectos jurídicos tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO 7° Autocorrección: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correcciones a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

ARTICULO 8°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona las normas al acuerdo 012 de agosto de 2016.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ECHEVERRY I.
Presidente H.C.M

PAULA ANDREA ALVAREZ B.
Secretaria H.C.M



MUNICIPIO DE VITERBO

Nit. 800.090.833-5

CONCEJO MUNICIPAL

H.C.M. 3 - 080/2020

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VITERBO

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 013 noviembre de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO”**

Fue estudiado y aprobado en dos (02) días conforme al artículo 73 de la ley 136 de 1994 a saber:

PRIMER DEBATE: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

El Acuerdo fue estudiado en plenaria en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2020 según actas:

- 069
- 071

PAULA ANDREA ALVAREZ B.

Secretaria H. C. M.

Elaboro Paula A.

“Decisiones que Generan Desarrollo”

Carrera 8 No. 7 – 63 Código Postal 177020 teléfono: 8690 173

concejo@viterbo-caldas.gov.co

Página 7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VITERBO
NIT: 800090833-5**

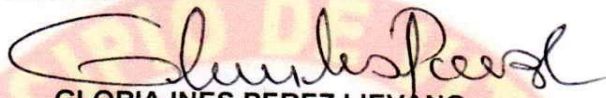
**BIENESTAR
Y PROGRESO
PARA Todos!**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

HACE CONSTAR

Que el día trece (13) de noviembre del año 2020, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo No. 013 de noviembre 13 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO"**.

Lo anterior para su respectiva sanción.


GLORIA INES PEREZ LIEVANO
Secretaria de Gobierno Municipal.

EL ALCALDE POPULAR DE VITERBO CALDAS

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial, que antecede, procede a sancionar el Acuerdo No. 013 de noviembre 13 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO"**.

SANCIONADO

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Viterbo Caldas a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020.


JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020, línea telefónica (096) 8690023
alcaldia@viterbo-caldas.gov.co | www.viterbo-caldas.gov.co





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VITERBO
NIT: 800090833-5**

**BIENESTAR
Y PROGRESO
PARA Todos!**

ALCALDIA MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS
Noviembre 13 del año dos mil veinte (2020)

En el despacho se encuentra el Acuerdo No. 013 de noviembre 13 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO”.**

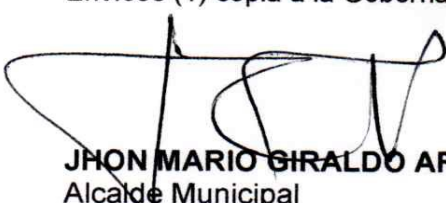
EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS, encuentra ajustado a las normas legales y constitucionales el presente Acuerdo, en consecuencia queda:

SANCIONADO:

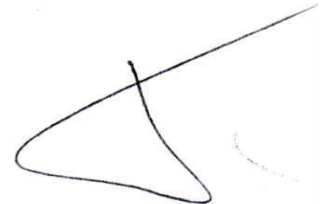
Hoy trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Envíese (1) copia a la Gobernación de Caldas para su respectivo estudio y revisión.


JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020, línea telefónica (096) 8690023
alcaldia@viterbo-caldas.gov.co | www.viterbo-caldas.gov.co





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VITERBO
NIT: 800090833-5**

**BIENESTAR
Y PROGRESO
PARA Todos!**

EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 013 de noviembre 13 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO"**.

Fue Publicado el día 13 de noviembre de 2020


CLAUDIA MONICA VELEZ AGUDELO
Secretaria Despacho Alcalde

Carrera 8 # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020, línea telefónica (096) 8690023
alcaldia@viterbo-caldas.gov.co | www.viterbo-caldas.gov.co

